

ESTADO No. 085
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 10 de Junio de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HIQL-01-UPIN	SALCOL S.A. – ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA		05/06/2015	AUTO VSC No 000053	1. APROBAR la póliza minero - ambiental No. 21-43-10-1012633 de fecha 04 de marzo de 2015, ex pedida por la compañía Seguros del Estado S.A., cuya vigencia se extiende por el período comprendido entre el 10 de enero de 2015 y el 10 de enero de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	HFC-121	GILBERTO RINCON GALINDO	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2607	Revisado el expediente contentivo del título No. HCF-121, se evidencia que mediante Resolución VSC No. 015 del 13 de noviembre de 2012, notificada por Edicto No. 00055- 2013, con constancia de ejecutoria y en firme el 15 de febrero de 2013, SE impuso una multa al titular del Contrato de Concesión referido, requirió bajo causal de caducidad para que allegara el Programa de Trabajos y Obras-PTO y el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental o certificado de trámite de la misma, así mismo requirió bajo apremio de multa para que presentara el Formato Básico Minero anual de 2007, 2008, 2009, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011 y semestral de 2012, por lo anterior, nos apartaremos de realizar dichos requerimientos, recomendados en el Informe de fiscalización integral.

						<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 1247 del 24 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 118 del 01 de agosto de 2014 y Auto GSC-ZC No. 1679 del 04 de septiembre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 02 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Respecto a la renuncia al título, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. HCF-121, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18896	VICPAR S.A.	IFI	25/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1896	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.3 de fecha 03 de abril de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	16647	ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA	IFI	25/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1894	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 10 de abril de 2014. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie sobre la solicitud del titular relacionada con el vencimiento de la Licencia de Explotación No. 16647.
LICENCIA DE EXPLORACION	19606	HORMIGON ANDINO S.A.	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2151	Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto de los trámites de revaluación técnica de integración de áreas pendientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de Mayo 2014.



CONTRATO DE CONCESION	HIS-15211	GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA, NÉSTOR HERNANDO LÓPEZ BABATIVA, DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNÁNDEZ WILMER GONZALO PASCAGAZA, NURY YESID HERRER SIERRA	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2811	Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 28 de marzo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HIE-08022X	JOSE ALFREDO GARZON Y LUIS ALBERTO ALBA	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3001	SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No HIE-08022X , que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 1de mayo de 2014
CONTRATO DE CONCESION	HJ4-14471	RUBEN GUEVARA OJEDA	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2595	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 09 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HIC-14091	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2838	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato el informe de fiscalización integral de fecha 12 de mayo de 2014, así como a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control VSC de la Agencia Nacional Minera a fin de resolver la solicitud de renuncia presentada por el titular.
CONTRATO DE CONCESION	15243	GRAVICOL S.A.	IFI	16/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1805	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 615 del 02 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 026 del 18 de febrero de 2014 y Auto GSC-ZC No. 358 del 26 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico No. 090 del 11 de junio de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el pago de las regalías correspondiente al III trimestre de 2007 y IV trimestre de 2010, ele acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral,

						de igual manera se evidencia que no se presentó el pago de manera extemporánea, por lo anterior el respectivo cálculo por concepto de regalías no generó intereses. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 04 de marzo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se acepta la renuncia al poder allegado por el Dr. Nelson Merizalde Vanegas, bajo el radicado No. 20135000412272 del 02 de diciembre de 2013 y la Dra. Mayra Alejandra Cortes, identificada con T.P. No. 182833 del C.S. de la J., bajo el radicado No. 20145500230272 del 11 de junio de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19095	MARIA ANTONIA PINZON DE RODRIGUEZ	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2158	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 1de abril de 2014. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares de la Licencia de Explotación No 19095, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTI aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	2644T	CARBON NECHI S.A.S.	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2466	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 9 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	22333	JULIO ORLANDOSANDOVAL LOPEZ	IFI	22/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2098	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No 22333 , del informe de fiscalización integral No 3 de 5 de marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	15794	JUSTO RAMON CARRILLO HERNANDEZ	IFI	23/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1862	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo mediante Autos GSC-ZC-213 del 24 de septiembre de 2013, notificado por estado notificado por estado jurídico 121 del 23 de octubre de 2013 y GSC-ZC-528 del 14 de abril de 2014, notificado por estado jurídico 90 del 11 de junio de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 3 y frente a los demás, ya fueron allegados por el titular minero, de acuerdo a lo mencionado en la parte motiva de este auto. Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206



						del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Se acepta la póliza # 13006 de la Aseguradora SEGUROS CARDINAL por valor de \$189.665.467 con una vigencia hasta el 23/04/2015 para la etapa de explotación pero se encuentra sin firma del tomador, y será APROBADA una vez el titular se acerque para que firme la póliza allegada, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1136 del 9 de septiembre de 2014. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 21 de marzo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1136 del 9 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HKL-11192X	OLGA CECILIA BALLESTEROS VASQUEZ	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2780	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del Contrato de concesión No HKL-11192X , del informe de fiscalización integral No 3 de 14 de abril de 2014 para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	HKL-11193X	OLGA CECILIA BALLESTEROS VASQUEZ	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2781	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del Contrato de concesión No HKL-11193X , del informe de fiscalización integral No 3 de 23 de mayo de 2014 para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	HKL-11191	OLGA CECILIA BALLESTEROS VASQUEZ	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2778	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del Contrato de concesión No HKL-11191 , del informe de fiscalización integral No 3 de 27 de marzo de 2014 para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	HID-080010X	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2985	SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No HID-080010X , que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 11 de abril de 2014
AUTORIZACION TEMPORAL	HIQ-08341	ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2594	Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 30 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	13584	GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO – GRAVICON LTDA	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1922	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato de concesión No 13584, del informe de fiscalización integral No 3 de 17 de marzo de 2014.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JG7-09513</p>	<p>VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA</p>	<p>219-221</p>	<p>02/06/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000670</p>	<p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$253.114) por concepto de saldos dejado de pagar de canon superficiario, correspondientes a las anualidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.) Segundo año de la etapa de exploración, por un valor de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$36.897) más los intereses causados hasta la fecha que se realicen el pago. 2.) Tercer año de la etapa de exploración, por un valor de CIENTO SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$170.010) más los interés causados hasta la fecha que se realicen el pago. 3.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.952) más los interés causados hasta la fecha que se realicen el pago. 4.) Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 41.255) más los interés causados hasta la fecha que se realicen el pago. <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.147.840) más los interés causados hasta la fecha que se realice el pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de contracción y montaje. Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a</p>
-------------------------------------	-------------------------	--	-----------------------	--------------------------	-------------------------------------	---



						<p>intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000439 del 11 de mayo de 2015.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KC9-08041	OMAR ORLANDO GARAVITO ROMERO	267-269	02/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000674	<p>INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$1.796.514) por concepto de excedente del pago de Canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>De lo anterior saldo podrá disponer en cualquier tiempo el titular, ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.887) por concepto de saldo dejado de pagar de canon superficiario correspondientes al segundo año de la etapa de exploración más los interés que se generen al momento efectivo de su pago.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 11 de la Ley 685 de 2001; al titular minero para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.195.750) más los interés que se generen al momento efectivo de su pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545 -8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de</p>



						<p>Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 327 del 17 de abril de 2015. Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IF6-15311	JOSE LUIS AVELLA	283-285	02/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000672	<p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$3.026.022) por concepto de saldos dejado de pagar de canon superficiario, correspondientes a las anualidades:</p> <p>1.) Segundo año de la etapa de exploración, por un valor UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.386.675) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>2.) Tercer año de la etapa de exploración, por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 943.298) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>3.) Primer año de la etapa de construcción y montaje exploración, por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$437.765) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>4.) Segundo año de la etapa de construcción y montaje exploración, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$258.284) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE SEIS PESOS (\$4.882.626) más los interés hasta la fecha que se realice el pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p>

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
ESTADOS		Página - 9 - de 9

						<p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000421 del 11 de mayo de 2015.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de junio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ